

**1999** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda e Hijos de Damián Velasco».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda e Hijos de Damián Velasco».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Viuda e Hijos de Damián Velasco, S. R. C.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos dicha Resolución y la liquidación impugnada, tan solo en el concreto extremo en que dicha liquidación comprende el mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmándola en los restantes extremos por estar ajustada a derecho, con las consecuencias legales inherentes, todo sin hacer expresa condena en costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2000** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso García Cascallar.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso García Cascallar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos interpuestos por don Alfonso García Cascallar en los procedimientos acumulados, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha cinco y veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, debemos anular las mismas por no estar ajustadas a derecho, con devolución de las cantidades depositadas procedentes de las actas de liquidación e infracción anuladas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2001** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Raquel García Lozano.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 17 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Raquel García Lozano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y con estimación del recurso interpuesto por la representación procesal de doña Raquel García Lozano contra las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad y Ministerio de la Gobernación de ocho de enero de

mil novecientos setenta y uno y de veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno, respectivamente, se dejan sin efecto las actuaciones administrativas reflejadas en el expediente administrativo, que deberá ser repuesto al momento de su iniciación y anulando las referidas Resoluciones, dando la debida participación procedimental en dicho expediente a la recurrente y demás denunciados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponca de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2002** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Marcelina Martín Mateos y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 23 de septiembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Marcelina Martín Mateos y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marcelina Martín Mateos y don Joaquín Mogollón Jiménez contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de diez de noviembre de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada del acuerdo emanado del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, a través de su Junta de Gobierno, en doce de junio de mil novecientos setenta, por los que se autorizó a doña Pura Bautista Amador el traslado voluntario de su farmacia desde el local sito en colonia Pinilla, primer bloque, a la calle de Gil Cordero, número nueve, de referida ciudad, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los citados Resolución y acuerdo de autorización, por hallarse ajustados a derecho, y no efectuamos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Ángel María del Burgo.—José I. Jiménez.—Pablo García (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2003** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Segunda Vázquez García, doña Pilar Gordido Fanego y doña María Pura Díaz Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Segunda Vázquez García, doña Pilar Gordido Fanego y doña María Pura Díaz Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Segunda Vázquez, doña Pilar Gordido Fanego y doña María Pura Díaz Gómez contra Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y veinticuatro de septiembre del mismo año, que al desestimar, respectivamente, recursos de alzada y de reposición potestativa confirmamos el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de La Coruña con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que autorizó la apertura de nueva farmacia a la señora Pancet Pérez, codemandada en este proceso, en local sito en planta baja, letra "F" del edificio "Torre Dorada", en la calle de

Juan Flórez, números treinta al cuarenta y dos, de La Coruña, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo y las expresadas Resoluciones del Centro directivo, por estar ajustadas a derecho, sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2004** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Cia., S. A.", contra la Resolución expresa de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó la dictada por la Delegación de Trabajo de Oviedo de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arzamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2005** *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Beatriz González Duro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 3 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Beatriz González Duro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Beatriz González Duro, Farmacéutica y vecina de Granada, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, debiendo la Administración autorizar el referido traslado de la farmacia de la recurrente al número trescientos cuarenta y cuatro de la calle de Arabial, de la ciudad de Granada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2006**

*ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Domingo Giménez Campillo, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Domingo Giménez Campillo, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Domingo Giménez Campillo, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cinco de diciembre de mil novecientos setenta, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, dejando sin efecto la liquidación a ella referida, con devolución del depósito constituido, cuyo importe se reintegrará a la Empresa recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arzamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2007**

*ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Igüena-Las Requerinas, Sociedad Limitada.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 9 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Igüena-Las Requerinas, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil setecientos noventa y dos, promovido por el Procurador señor Zapata en nombre y representación de "Antracitas de Igüena-Las Requerinas, S. L.", contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución de la Delegación de Trabajo de León de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

**2008**

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la carretera provincial de acceso a Viaña (Vega de Pas).*

En uso de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 28 de agosto de 1977, se procede a la incoación de expediente expropiatorio por causas de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha